FALLO NÚMERO CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO

VISTO:

En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha el Expediente N° 817.709 - T.C.- Año 2017 caratulado: **"CUENTA ESPECIAL HOSPITAL DISTRITAL PICO TRUNCADO – JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2017"**, del que:

RESULTA:

I.- Que por **Fallo N° 5697** dado en Acuerdo Ordinario N° 2872 de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintidós, a través del Resuelve Segundo de la Sentencia se dispuso **APLICAR MULTA** de **PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00),** a cada uno de los Responsables: Dra. Ana Gabriela TORRE (DNI 20.458.008), Dr. Diego Gabriel LOURENCO (DNI 32.270.992) y Sra. Yanina Vanesa HARO (DNI 25.102.420), de acuerdo a los conceptos vertidos en los puntos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, SEXTO, SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DECIMO, del considerando de dicho Fallo.-

II.- Que por el Resuelve Tercero del citado Fallo se resolvió **FORMULAR CARGO SOLIDARIO** a los Responsables, Dra. Ana Gabriela TORRE (DNI 20.458.008) y Sra. Yanina Vanesa HARO (DNI 25.102.420), por la suma de **PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 161.041,82),** conformado de la siguiente manera: Cargo Original por la suma de **PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS ($ 128.978,20),** mas actualización conforme al Principio de Reparación Integral, por la suma de **PESOS TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 32.063,62),** en un todo de acuerdo a lo consignado en el punto QUINTO del considerando del **Fallo N° 5697**.-

III.- Que asimismo por el Resuelve Cuarto del Fallo referenciado se dispuso **FORMULAR CARGO SOLIDARIO** a los Responsables, Dr. Diego

Gabriel LOURENCO (DNI 32.270.992) y a la Sra. Yanina Vanesa HARO (DNI 25.102.420), por la suma de **PESOS CIEN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS ($ 100.977,80),** conformado de la siguiente manera: Cargo Original por la suma de **PESOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($80.873,98),** mas actualización conforme al Principio de Reparación Integral, por la suma de **PESOS VEINTE MIL CIENTO CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 20.104,80),** en un todo de acuerdo a lo consignado en el punto QUINTO del considerando._____

IV.- Que vencidos los plazos estipulados en la Ley N° 500, por **Nota T.C. N° 123-S.G-23** se procedió a **REMITIR TESTIMONIO** del Fallo antes mencionado a la Fiscalía de Estado de la Provincia a los fines de cumplimentar con el Artículo 70° - CAPITULO XII – CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS – de la Ley N° 500.-_____

V.- Que mediante **Notas N° 138 y 140/JUD/2024,** ingresadas por la Mesa General de Entradas y Salidas de este Organismo con fecha trece de marzo del corriente año correspondiente a los **Registros N° 374** y **375-T.C.-2024**, la Fiscalía de Estado remite liquidación extrajudicial en concepto de cancelación del Cargo Solidario formulado a las Señoras Sra. Yanina Vanesa HARO (DNI 25.102.420) y Dra. Ana Gabriela TORRE (DNI 20.458.008) a través del Resuelve Tercero del **Fallo N° 5697** y de la Multa aplicada a la Dra. Ana Gabriela TORRE en el Resuelve Segundo de la mencionada Sentencia, adjuntando constancias de acreditación de dos transferencias por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 400.943,56)** y **PESOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 50.479,50)** respectivamente.-_____

VI.- Que se encuentra nuevamente el presente actuado en instancia de ser tratado por el Cuerpo en razón del pago efectuado y;_____

CONSIDERANDO:_____

_____Que la Dirección General de Tesorería de este Organismo mediante **Notas N° 53** y **54-DPA-2024** pone en conocimiento a la Directora General de Despacho y Acuerdos el ingreso de dos importes por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 400.943,56)** y **PESOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SENTENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 50.479,50)**; en la Cuenta Corriente N° 1-417936-9 denominada "Fondos de Terceros" y Cuenta Corriente N° 1-416063/7 denominada "Multas Ley 500", respectivamente, correspondiente al pago del Cargo Solidario y la Multa;_____

_____Que las obligaciones han quedado extinguidas por uno de los medios posibles (Art. 865° C. C. C. y siguientes), es decir a través del pago, quedando satisfecha plenamente la obligación, circunstancia que debe ser exteriorizada procediendo dejar plasmado lo actuado._____

_____Que, por las razones expuestas, éste Cuerpo juzga procedente tener por cancelada la Multa aplicada a través del Resuelve Segundo y el Cargo Solidario formulado a través del Resuelve Tercero del **Fallo N° 5697**, a las Responsables Dra. Ana Gabriela TORRE (DNI 20.458.008) y Sra. Yanina Vanesa HARO (DNI 25.102.420) y Liberar de Responsabilidad a la primera de las nombradas.-_____

_____Que aún queda pendiente de recupero las sumas adeudas en concepto de la Multa aplicada y el Cargo Solidario formulado por los Resuelves Segundo y Cuarto del **Fallo N° 5697** respectivamente, a los Responsables Dr. Diego Gabriel LOURENCO

(D.N.I. 32.270.992) y Sra. Yanina Vanesa HARO (DNI 25.102.420), por lo que se deberá proceder al resguardo en la Secretaria Ejecutiva de los presentes actuados hasta tanto se efectivice la cancelación de las mismas.-

Que en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial y su Ley Orgánica, el Tribunal de Cuentas de la Provincia resuelve dictar la siguiente:

SENTENCIA:

PRIMERO: **TENER POR CANCELADA** en forma Total la Multa aplicada por el Resuelve Segundo del **Fallo N° 5697**, a la Responsable Dra. Ana Gabriela TORRE (DNI 20.458.008). Esto según constancias obrantes en estos actuados y a lo expresado en los considerandos del presente Fallo.-

SEGUNDO: **TENER POR CANCELADO** en forma Total el Cargo Solidario formulado a través del Resuelve Tercero del **Fallo N° 5697**, a las Responsables Dra. Ana Gabriela TORRE (DNI 20.458.008) y Sra. Yanina Vanesa HARO (DNI 25.102.420), según las constancias obrantes en los presentes actuados y conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.-

TERCERO: **LIBERAR DE RESPONSABILIDAD** a la Dra. Ana Gabriela TORRE (DNI 20.458.008) conforme lo actuado. -

CUARTO **REMITIR** los presentes a la Secretaría Ejecutiva para su resguardo, conforme lo expresado en los considerandos del presente.-

QUiNTO: **NOTIFICAR** a las Responsables. **HACER SABER** a la Subsecretaria de Servicio Administrativo Financiero de este Organismo. **DEJAR CONSTANCIA** en el Libro de Actas de Acuerdos y cumplido; **ARCHIVESE**.-

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES; DR. CARLOS JAVIER RAMOS –PRESIDENTE-; DRA. MARIA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITÁN -VOCAL-; DRA. KARINA PAOLA SAUL –VOCAL-; DRA. JENIFER CECILIA SALAZAR -COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS A/C DE PROCURACION FISCAL-; Y C.P.N KARINA MURCIA -SECRETARIA GENERAL-.

Gfv

Dra. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL DE CUENTAS

Dra. KARINA PAOLA SAUL
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

Dra. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MI:

C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS